Notificación de documentos de derechos de los empleados cubiertos en relación con
AmTrust North America, Inc.
Red de proveedores médicos (MPN) de AmTrust California
N.º de identificación de la MPN: 3154

Este panfleto contiene información importante sobre su atención médica en caso de que sufra una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo

Usted es importante para nosotros

Para nosotros es importante que usted goce de buena salud y que tenga un empleo de tiempo completo. La meta de su empleador es brindarle un empleo en un entorno laboral seguro. Sin embargo, en caso de sufrir una lesión o enfermedad a causa de su trabajo, queremos asegurarnos de que reciba rápidamente tratamiento médico de calidad. Nuestra meta es ayudarlo a que se recupere de forma total y regrese a trabajar tan pronto como sea posible y seguro. De conformidad con la ley de California, ofrecemos beneficios de indemnización por accidentes y enfermedades laborales, los cuales incluyen el pago de todo el tratamiento médico apropiado para lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Si tiene alguna pregunta en relación con la red de proveedores médicos (MPN), comuníquese con el grupo de administración de redes y proveedores de AmTrust por teléfono al (800) 768-9605 o envíe un correo electrónico a MPNcontact@amtrustgroup.com. Si necesita que le expliquen el tratamiento médico para su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede comunicarse con su examinador de reclamos si se ha asignado uno a su caso.

MPN de AmTrust California

AmTrust North America, Inc. brinda acceso a tratamiento médico en caso de que usted sufra una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo a través de la MPN de AmTrust California. La MPN de AmTrust California accede al tratamiento médico a través de proveedores seleccionados de Anthem Blue Cross Prudent Buyer PPO (“Blue Cross of California”), Kaiser-On-the-Job Provider Network. En conjunto, estas fuentes contratan a médicos, hospitales y muchos otros proveedores, y brindan acceso a estos, para responder a los requisitos especiales de las lesiones o enfermedades sufridas en el trabajo.

Acceso a la atención

En caso de sufrir una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debe hacer lo siguiente:

Notificar a su empleador:

- Debe notificar de inmediato a su supervisor o al representante del empleador para garantizar el acceso a la atención médica. Los empleadores deben autorizar el tratamiento médico en el plazo de un día laboral después de que usted haya presentado

el formulario de reclamo completado (DWC-1). Para garantizar su derecho a los beneficios, debe informar todas las lesiones y solicitar un formulario de reclamo.

Atención inicial o de urgencia:

- Si necesita tratamiento médico, su empleador lo remitirá a un proveedor de la MPN tras el informe inicial de la lesión. La cita para recibir atención médica inicial debe ser inmediata, pero, en ningún caso, deberá exceder los tres días hábiles después de haber avisado a su empleador o al asistente de acceso médico de la MPN que necesita tratamiento.

Atención de emergencia:

- En caso de una emergencia*, acuda al proveedor de atención médica más cercano. Una vez que su afección se haya estabilizado, comuníquese con su empleador o con AmTrust North America, Inc. al (866) 272-9267. Si necesita ayuda para encontrar un proveedor de atención continua de la MPN, comuníquese con el asistente de acceso médico de la MPN de AmTrust California llamando por teléfono al (833) 990-3601 o envíe un correo electrónico a CaliforniaMAA@amtrustgroup.com.

 ** La atención de emergencia se define como la necesidad de recibir esos servicios de atención médica para evaluar y tratar afecciones que hayan comenzado recientemente y que sean de tal gravedad que llevaría a una persona con conocimientos promedios de medicina a creer que necesita atención de emergencia.*

Atención posterior:

- Toda atención médica que no sea de emergencia, pero que requiera tratamiento continuo, pruebas médicas exhaustivas o un programa de rehabilitación, debe 1) ser autorizada por el examinador de reclamos y 2) basarse en las pautas de tratamiento médico evidenciadas (Código Laboral de California, artículo 5307.27 y según lo estipulado en el título 8 del Código de Reglamentos de California, artículo 9792.20 y siguientes).
- El acceso a la atención posterior, incluidos los servicios de especialistas, deberá estar disponible en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles desde su solicitud razonable de una cita a través del asistente de acceso médico de la MPN de AmTrust California.
- Si el asistente de acceso médico de la MPN no pudiera, en el plazo de los diez días hábiles, programar una cita médica inicial que tenga lugar en el plazo de los veinte (20) días hábiles desde su solicitud, AmTrust North America, Inc., en nombre de su empleador, le permitirá recibir el tratamiento necesario con un especialista apropiado fuera de la MPN.
- El médico de la MPN, que es el médico tratante primario, continuará administrando todas las necesidades del tratamiento médico del empleado lesionado cubierto.

- Si usted no pudiera recibir un tratamiento médico razonable y necesario de un médico de la MPN conforme a los estándares de acceso aplicables y los plazos indicados anteriormente, se le permitirá recibir el tratamiento necesario para esa lesión de un médico apropiado fuera de la MPN ubicado en un área geográfica razonable.
 Cuando la MPN pueda proporcionar el tratamiento necesario a través de un médico de la

MPN, se le puede requerir que se trate con un médico de la MPN cuando se determine que la transferencia de la atención es apropiada.

- Si no se dispone de servicios auxiliares en un plazo razonable o en un área geográfica razonable, puede recibir servicios auxiliares necesarios y autorizados fuera de la MPN dentro de un área geográfica razonable.

Si se encuentra trabajando temporalmente fuera del área geográfica de servicio de la MPN, o si cambia su lugar de residencia o se muda fuera de dicha área y se lesiona:

A continuación, encontrará la política por escrito de AmTrust North America, Inc. para realizar arreglos o aprobar la atención médica que no sea de emergencia para las siguientes personas: (1) un empleado cubierto autorizado por el empleador a trabajar temporalmente o para viajar por razones de trabajo fuera del área geográfica de servicio de la MPN cuando surja la necesidad de atención médica; (2) un exempleado cuyo empleador continúe teniendo obligaciones de indemnización de trabajadores y que resida permanentemente fuera del área geográfica de servicio de la MPN; y (3) un empleado lesionado que decida residir temporalmente fuera del área geográfica de servicio de la MPN durante su recuperación.

- Si sufre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo que no sea de emergencia y se encuentra fuera del área de servicio de la MPN, deberá notificar a su empleador y buscar tratamiento en la clínica de salud ocupacional o en la clínica de atención primaria disponible más cercana.
- En caso de una emergencia o si necesita atención de urgencia, deberá buscar atención médica en el hospital o centro de atención de urgencia más cercano. De ser posible, usted o un representante personal deberán informar sobre la lesión o enfermedad en el plazo de las 24 horas de haber recibido tratamiento.
- Una vez que regrese al área de servicio de la MPN, su atención médica se transferirá a un proveedor dentro de la MPN de AmTrust California.

- Los empleados que estén trabajando temporalmente fuera del área geográfica de servicio de las MPN, o hayan cambiado su lugar de residencia o se hayan mudado fuera de dicha área podrán elegir un nuevo médico de una red ya establecida por AmTrust North America, Inc. en la nueva región donde se necesita recibir el tratamiento. Puede acceder en línea a una lista de médicos o puede solicitársela a su examinador de reclamos. La búsqueda y el directorio de proveedores en línea está disponible en www.talispoint.com/amtrust/external/ . En la lista, se incluye una selección de al menos tres médicos para que elija. Su médico tratante primario también puede derivarlo a un nuevo proveedor o ayudarlo a encontrar uno dentro de la red alternativa. Los médicos de la derivación se encontrarán dentro de los estándares de acceso descritos en este aviso, es decir, en un radio de 15 millas o 30 minutos para los médicos tratante primarios y de 30 millas o 60 minutos para la atención especializada.
- La MPN no impide que un empleado cubierto que se encuentra fuera del área geográfica de servicio de la MPN pueda elegir a un proveedor para la atención médica que no sea de emergencia.
- **Cuando regrese a California, si aún necesita atención médica continua, comuníquese de inmediato con su examinador de reclamos o su empleador para que**

lo derive a un proveedor de atención continua de la MPN.

Cómo elegir un médico dentro de la MPN

La MPN de AmTrust California cuenta con proveedores en todo el estado de California. La MPN debe proporcionarle una lista de proveedores de la región que incluya por lo menos a tres médicos de una especialidad que se suele usar para tratar lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo en su industria. La MPN debe brindarle acceso a médicos tratantes primarios ubicados en un área de 15 millas o a 30 minutos de su hogar o lugar de trabajo y a especialistas ubicados en un área de 30 millas o a 60 minutos de su hogar o lugar de trabajo.

Para ubicar a un proveedor participante u obtener un directorio de la región:

Búsquedas y directorios de proveedores:

- Búsqueda y directorios de proveedores en línea: si tiene acceso a Internet, puede buscar una lista de todos los médicos tratantes en la MPN o acceder a esta visitando el sitio web www.talispoint.com/amtrust/campn/. Puede buscar médicos disponibles de la MPN por nombre, especialidad o ubicación utilizando los filtros disponibles.
- Puede acceder a copias en PDF de la lista de todos los médicos tratantes y la lista de todos los proveedores participantes seleccionando esta opción desde la página de inicio. También puede solicitar una copia impresa o una copia electrónica del listado completo de proveedores. Para obtener más información sobre la MPN, visite: www.talispoint.com/amtrust/campn/.
- Los médicos tratantes secundarios y especialistas a los que puede consultar solo con una derivación aprobada están claramente designados con la indicación "by referral only" (solo por derivación) en el buscador de proveedores en línea y la lista de todos los médicos tratantes.
- Si no tiene acceso a Internet, puede solicitar ayuda para ubicar a algún proveedor de la MPN o para concertar una cita llamando al asistente de acceso médico de AmTrust California al (833) 990-3601, enviándole un correo electrónico a CaliforniaMAA@amtrustgroup.com o enviándole un fax al (855) 299-4367.
- Comuníquese de inmediato con el examinador de reclamos para informarnos cualquier cita que haya programado con un proveedor de la MPN.

Cómo elegir un médico (para toda atención inicial y posterior):

- Su empleador lo remitirá a un proveedor de la MPN cuando informe sobre su lesión inicialmente. Usted tiene derecho a tratarse con un médico de su elección dentro de la MPN después de la visita inicial.
- El médico tratante primario (PTP) que elija debe ser el adecuado para tratar su lesión.
- Si desea cambiar el PTP de la MPN después de la visita inicial, puede hacerlo de la siguiente manera:
 1) Accediendo a los directorios de proveedores en línea (vea más arriba).
 2) Llamando al asistente de Acceso Médico o a su examinador de reclamos.
- Si tiene problemas para programar una cita con un proveedor de la MPN, comuníquese con el asistente de acceso médico de la MPN de AmTrust California lo antes que pueda, y este lo ayudará.
- Si elige un nuevo PTP, comuníquese de inmediato con su examinador de reclamos y

proporciónele el nombre, la dirección y el número de teléfono del médico que haya elegido. También debe brindar la fecha y hora de la evaluación inicial.

- En el caso de que sea médicamente necesario que lo deriven a un especialista para el tratamiento, su PTP primero debe presentar una solicitud de autorización. Después de la autorización, su PTP puede derivarlo al especialista correspondiente dentro de la red o usted puede elegir al especialista que prefiera dentro de la MPN.
- Si se elige a un quiropráctico como el médico tratante primario, este puede actuar como PTP solo hasta que se alcance un límite de 24 visitas (a menos que AmTrust North America, Inc. autorice lo contrario por escrito); después de esto, deberá elegir a otro PTP de la MPN que no sea un quiropráctico. Si no lo hace, AmTrust North America, Inc. podrá asignar a otro PTP que no sea un quiropráctico y que sea de la especialidad adecuada para tratar su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.
- Si fuera necesario que consulte a algún especialista o si su médico tratante primario de la MPN se lo recomienda, pero no se encuentra disponible dentro de la red, se le permitirá que se trate con uno que no pertenezca a la MPN de AmTrust California. Los asistentes de acceso médico de la MPN de AmTrust California o su examinador de reclamos pueden ayudarlo a encontrar a los especialistas adecuados si lo solicita. Una vez que haya encontrado al especialista adecuado fuera de la red, programe una cita e infórmeles a su médico tratante primario y a su examinador de reclamos la fecha y la hora de la cita. Su médico de la MPN, que es su médico tratante primario, continuará administrando todas las necesidades del tratamiento médico.
- Si la MPN no puede proporcionarle acceso a un médico tratante primario en un área de 15 millas o a 30 minutos de su lugar de trabajo o residencia, la MPN le permitirá buscar un tratamiento fuera de esta. Comuníquese con su examinador de reclamos si necesita ayuda. Cuando la MPN de AmTrust California pueda proporcionar el tratamiento necesario a través de un médico de la MPN, se le puede requerir que derive su atención continua a un médico de la MPN cuando resulte seguro y apropiado hacerlo. Puede acceder a más información sobre la derivación de la atención en las secciones “Derivación de la atención” y “Continuidad de la atención” que se encuentran más abajo.
- La MPN ofrecerá telemedicina* a los trabajadores lesionados en todo el estado. Si acepta el uso de telemedicina, el consentimiento se documentará de conformidad con la sección §2290.5 (b) del Código de Negocios y Profesiones, y la MPN facilitará la coordinación de telemedicina para el trabajador lesionado mediante aplicaciones móviles, aplicaciones de computadora o cabinas en la ubicación del empleador.

*La telemedicina es un medio para brindar servicios de atención médica y salud pública a través de tecnologías de la información y de la comunicación e incluye a los médicos de Concentra Telemed y a los servicios de Concentra Telerehab en esta MPN.

- Si selecciona y da su consentimiento a un médico que solo atiende pacientes a través de telemedicina, ese médico se contará como un médico de la MPN disponible al momento de determinar si se han cumplido los estándares de acceso.
- Si no da su consentimiento para médicos de telemedicina, o revoca su consentimiento, la MPN se limitará a ofrecer médicos de la MPN dentro de los estándares de acceso en un entorno físico. Si la MPN no cumple con los estándares de acceso, se le permitirá obtener el tratamiento necesario para esa lesión de un médico tratante primario o de un especialista apropiado fuera de la MPN, dentro de un área geográfica razonable.
- Los trabajadores lesionados que consientan la telemedicina y busquen tratamiento con médicos de Concentra Telemed tendrán acceso a fisioterapia y terapia ocupacional en el programa Concentra Telerehab por remisión de médicos de Concentra Telemed.
- Puede obtener información sobre telemedicina y una lista de proveedores de telemedicina ingresando a www.talispoint.com/amtrust/campn/.

Asistentes de acceso médico

Los asistentes de acceso médico de la MPN de AmTrust California están disponibles, como mínimo, de lunes a sábado (excepto los domingos y los feriados) de 7:00 a. m. a 8:00 p. m., hora del Pacífico, para brindarle ayuda al empleado cubierto con el acceso a la atención médica de la MPN. La ayuda incluye, pero no se limita a, comunicarse con los consultorios de los proveedores durante el horario laboral habitual para que encuentre a los médicos de la MPN disponibles que puede elegir, así como programar y confirmar citas con médicos. La ayuda se encuentra disponible en inglés y en español.

Como mínimo hay un asistente de acceso médico de la MPN de AmTrust California disponible para atenderle durante todas las horas requeridas, y todas las personas que llamen pueden dejar mensajes de voz. Los asistentes de acceso médico responderán las bilesllamadas, los faxes o los mensajes electrónicos al día siguiente, excepto los domingos y los feriados. Dichos asistentes trabajan en coordinación con los examinadores de reclamos a fin de garantizar que tenga a disposición un tratamiento médico oportuno y adecuado. Puede comunicarse con el asistente de acceso médico llamando al (833) 990-3601, enviándole un correo electrónico a CaliforniaMAA@amtrustgroup.com y por fax al (855) 299-4367.

Segundas y terceras opiniones

Segunda opinión:

- Si no está de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por su médico de la MPN, puede obtener una segunda opinión dentro de la MPN de AmTrust California. Durante este proceso, debe continuar con el tratamiento con su médico inicial de la MPN. A

continuación, se describen las responsabilidades tanto de usted, como empleado lesionado, como de su ajustador de reclamos de AmTrust North America, en nombre de su empleador:

1. Deberá informarle oralmente o por escrito a su examinador de reclamos su desacuerdo con la opinión de su médico tratante.
2. Luego, deberá elegir a un médico o especialista de la lista de proveedores de la región disponibles de la MPN; su examinador de reclamos le brindará dicha lista en el plazo de los 10 días hábiles de la notificación de su solicitud de una segunda opinión.
3. Usted deberá concertar una cita con su médico o especialista seleccionado en el plazo de los 60 días desde el día en que recibe la lista de proveedores de la región.
4. Deberá informarle a su examinador de reclamos los detalles de su cita, incluido el nombre del proveedor que eligió y la fecha, la hora y la ubicación de la cita.
5. Se considerará que ha renunciado a su derecho a una segunda opinión si no concierta una cita en el plazo de los 60 días de haber recibido la lista de médicos y especialistas disponibles que envió su examinador de reclamos.
6. Tiene derecho a solicitarnos una copia de las historias clínicas que se enviaron al médico que brinda la segunda opinión.
7. Si el médico o especialista que brinda la segunda opinión considera que su lesión se encuentra fuera del tipo de lesión que trata normalmente, desde el consultorio del médico se lo informarán a usted y a su examinador de reclamos. Puede elegir a un nuevo médico de la lista inicial de la región o puede solicitar otra lista de médicos o especialistas de la MPN.
8. El proceso descrito más arriba en los números 2 a 7 vuelve a comenzar después de que haya elegido y recibido la lista de proveedores o especialistas disponibles.

Tercera opinión:

- Si no está de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por el médico que brindó la segunda opinión, puede obtener una tercera opinión dentro de la MPN de AmTrust California. Durante este proceso, debe continuar el tratamiento con su médico inicial de la MPN. A continuación, se describen las responsabilidades tanto de usted, como empleado lesionado, como de su ajustador de reclamos de AmTrust North America, en nombre de su empleador:
 1. Deberá informarle oralmente o por escrito a su examinador de reclamos su desacuerdo con la opinión de su médico tratante.
 2. Deberá elegir a un médico o especialista de la lista de proveedores disponibles de la MPN de AmTrust California que se le proporcionó previamente, o puede solicitarle a su examinador de reclamos una nueva lista del área regional.
 3. Usted deberá concertar una cita con su médico o especialista seleccionado en el plazo de los 60 días.
 4. Deberá informarle a su examinador de reclamos los detalles de su cita, incluido el nombre del proveedor que eligió y la fecha, la hora y la ubicación de la cita.
 5. Se considerará que ha renunciado a su derecho a una tercera opinión si no concierta una cita en el plazo de los 60 días de haber recibido la lista de médicos y especialistas disponibles que envió su examinador de reclamos. Si eligió no recibir una nueva lista de proveedores disponibles, se considerará que ha renunciado a su derecho a una tercera opinión si no concierta una cita en el plazo de los 60 días desde el día en que notificó a su examinador de reclamos sobre su

solicitud de una tercera opinión y estuvo de acuerdo con elegir a un médico de la lista de médicos de la MPN disponibles que se le proporcionó previamente.

6. Usted tiene derecho a solicitarnos una copia de las historias clínicas que se enviaron al médico que brinda la tercera opinión.
7. Si el médico que brinda la tercera opinión considera que su lesión se encuentra fuera del tipo de lesión que trata normalmente, desde el consultorio del médico se lo informarán a usted y a su examinador de reclamos. Puede elegir a un nuevo médico de la lista inicial de la región o puede solicitar otra lista de médicos o especialistas de la MPN.
8. El proceso descrito más arriba en los números 2 a 7 vuelve a comenzar después de que haya elegido y recibido la lista de proveedores o especialistas disponibles.

- Si la MPN no tiene un médico que pueda proporcionar el tratamiento recomendado por el médico que brindó la segunda o tercera opinión, usted puede elegir a un médico fuera de la MPN ubicado en un área geográfica razonable. Puede recibir el tratamiento recomendado cambiando al médico que brindó la segunda opinión, al médico que brindó la tercera opinión o a otro médico de la MPN.
- En el momento en que elija al médico para la tercera opinión, el contacto de la MPN le notificará sobre el proceso de la revisión médica independiente (IMR) de la MPN y le proporcionará una solicitud para dicho proceso (ver más abajo).
- Si no está de acuerdo con el médico que brindó la tercera opinión, puede solicitar una revisión médica independiente de la MPN (IMR de la MPN).
- Si el médico que brindó la segunda o tercera opinión o el médico revisor independiente de la MPN están de acuerdo con la opinión de su médico tratante primario en torno a su necesidad de recibir tratamiento o someterse a pruebas, se le permitirá recibir dicho servicio médico de un proveedor de la MPN o, si la MPN no tiene un médico que pueda proporcionar el tratamiento recomendado, usted puede elegir a un médico fuera de la MPN ubicado en un área geográfica razonable. Los planes y las solicitudes de tratamiento aplicables a esta sección igualmente están sujetos a las normas y las reglamentaciones de la revisión de la utilización y la revisión médica independiente.

Política de continuidad de la atención

AmTrust North America, Inc. tiene una política de "*continuidad de la atención"* redactada por escrito que determinará si usted puede continuar temporalmente el tratamiento para una lesión laboral existente con su médico en caso de que lo hayan quitado de la MPN de AmTrust California o ya no participe en esta.

Si AmTrust North America, Inc. decide que usted no califica para continuar su atención con el proveedor que no forma parte de la MPN, usted y su médico tratante primario (PTP) deberán recibir una carta de notificación.

A fin de calificar para continuar su atención con el proveedor que no forma parte de la MPN, deberá cumplir con las condiciones que se describen a continuación. Si se cumplen, es posible que pueda continuar el tratamiento con este médico por hasta un año antes de que deba cambiarse a un médico de la MPN de AmTrust California. Estas condiciones son las siguientes:

- **Afección aguda:** el tratamiento para su lesión o enfermedad concluirá en menos de 90 días.
- **Afecciones crónicas o graves:** su lesión o enfermedad se considera grave y continúa por lo menos durante 90 días sin que logre curarse por completo o empeora y requiere tratamiento continuo, y la derivación de su atención a un médico de la MPN supondría un problema de seguridad o una regresión de su estado médico actual. Se le puede permitir que reciba tratamiento con el médico tratante actual durante un año como máximo o hasta que su afección se estabilice y se pueda realizar una derivación de la atención de forma segura.
- **Afección terminal:** tiene una enfermedad incurable o una afección irreversible que probablemente le cause la muerte en el plazo de un año o menos.
- **Cirugía pendiente:** usted ya tiene una cirugía u otro procedimiento que ha sido autorizado por AmTrust North America, Inc. y que se prevé que se lleve a cabo en el plazo de los 180 días de la fecha en que se quitó de la MPN a su médico o en que dejó de participar en esta.

Puede no estar de acuerdo con la decisión de negarle la continuidad de la atención con el proveedor que se quitó de la MPN o dejó de participar en esta. Si desea continuar el tratamiento con el médico, pídale a su médico tratante primario que realice un informe médico en el que indique si usted reúne una de las cuatro afecciones indicadas arriba a fin de comprobar si califica para continuar temporalmente el tratamiento con su médico actual.

Su médico tratante primario tiene 20 días desde la fecha de su solicitud para entregarle una copia de su informe médico sobre su afección. En el caso de que su médico tratante primario no le proporcione el informe en el plazo de los 20 días de su solicitud, AmTrust North America, Inc. puede derivar su atención a otro médico dentro de la MPN.

Deberá entregar una copia del informe a su examinador de reclamos si desea posponer la derivación de su atención a la MPN. Si usted o AmTrust North America, Inc. no están de acuerdo con el informe de su médico sobre su afección, puede ser impugnado. Consulte la política completa de continuidad de la atención para obtener más información sobre el proceso de resolución de conflictos.

Para obtener una copia de la política completa de continuidad de la atención en inglés o español, solicítesela a su contacto de la MPN o a su examinador de reclamos.

Política de derivación de la atención

AmTrust North America, Inc. tiene una política de "*derivación de la atención médica"* que determinará si usted puede continuar temporalmente el tratamiento para una lesión existente relacionada con el trabajo con un médico fuera de la MPN antes de que su atención se derive a la MPN.

Si ha designado previamente a un médico tratante primario de forma correcta, no se lo puede derivar a la MPN. (Si tiene preguntas sobre la designación previa, pregúntele a su empleador o contacto de Recursos Humanos). Si su médico actual no es miembro de la MPN de AmTrust California o no afilia a esta, es posible que usted deba consultar a un médico de la MPN.

Si su administrador de reclamos decide derivarlo a la MPN, usted y su médico tratante primario (PTP) deben recibir una carta en la que se les notifique la derivación.

Si usted reúne ciertas condiciones, podría calificar para continuar el tratamiento con un médico que no forme parte de la MPN durante un año como máximo antes de ser derivado a la MPN. Las afecciones para poder posponer la derivación de su atención a la MPN son las siguientes:

- **Afección aguda:** el tratamiento para su lesión o enfermedad concluirá en menos de 90 días.
- **Afecciones crónicas o graves:** su lesión o enfermedad se considera grave y continúa por lo menos durante 90 días sin que logre curarse por completo o empeora y requiere tratamiento continuo, y la derivación de su atención a un médico de la MPN supondría un problema de seguridad o una regresión de su estado médico actual. Se le puede permitir que reciba tratamiento con el médico tratante actual durante un año como máximo o hasta que su afección se estabilice y se pueda realizar una derivación de la atención de forma segura.
- **Afección terminal:** tiene una enfermedad incurable o una afección irreversible que probablemente le cause la muerte en el plazo de un año o menos.
- **Cirugía pendiente:** usted ya tiene una cirugía u otro procedimiento que ha sido autorizado por AmTrust North America, Inc. y que está programado para llevarse a cabo dentro de los 180 días de la fecha de vigencia de la MPN
- Puede estar en desacuerdo con la decisión de AmTrust North America, Inc. de derivar su atención a la MPN de AmTrust California. Si no quiere que lo deriven a la MPN, pida a su médico tratante primario (PTP) un informe médico sobre si tiene una de las cuatro afecciones que se indicaron anteriormente para tener derecho a un aplazamiento de su derivación a la MPN.

El PTP tiene 20 días desde la fecha de su solicitud para entregarle una copia de su informe sobre su afección. Si el PTP no le entrega el informe dentro de los 20 días siguientes a su solicitud, AmTrust North America, Inc. puede derivar su atención a la MPN de AmTrust California y se le exigirá que utilice un médico de la MPN.

Deberá entregar una copia del informe al examinador de reclamos si desea posponer la derivación de su atención. Si usted o AmTrust North America, Inc. no está de acuerdo con el informe de su PTP sobre su afección, puede ser impugnado. Consulte la política completa de derivación de la atención para obtener más información sobre el proceso de resolución de conflictos.

Para obtener una copia de la política completa de derivación de la atención en inglés o español, solicítela a su contacto de la MPN o a su examinador de reclamos.

Para hacer preguntas o pedir información sobre la MPN

¿Qué sucede si tengo preguntas o necesito ayuda?

- **Contacto de la MPN:** Siempre puede ponerse en contacto con el group de la administración de redes y proveedores de AmTrust para que responda sus preguntas sobre el uso de la MPN o para presentar una queja formal sobre la MPN por correo a AmTrust Workers Compensation Medical Networks (Redes médicas de indemnización por

accidentes y enfermedades laborales de AmTrust), 400 Executive Blvd., Ste. 400, Southington, CT 06489, por teléfono al (800) 768-9605, o por correo electrónico a MPNcontact@amtrustgroup.com. Si necesita que le expliquen el tratamiento médico para su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede comunicarse con su examinador de reclamos si se ha asignado uno a su caso.

- Los **asistentes de acceso médico** están disponibles de lunes a sábados (excepto los domingos y los feriados) de 7:00 a. m. a 8:00 p. m., hora del Pacífico, por teléfono al (833) 990-3601, por correo electrónico a CaliforniaMAA@amtrustgroup.com, o por fax al
(855) 299 4367.

- **División de compensación de trabajadores (DWC)**: Si tiene dudas, quejas o preguntas sobre el proceso de notificación a la MPN de AmTrust California o sobre su tratamiento médico tras una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede llamar a la Unidad de Información y Asistencia de la DWC al 800-736-7401. También puede ir al sitio web de la DWC en www.dir.ca.gov/dwc y hacer clic en "Medical provider networks" (Redes de proveedores médicos) para obtener más información sobre las MPN.

- **Revisión médica independiente de la MPN:** Si tiene preguntas sobre el proceso de Revisión Médica Independiente de la MPN, comuníquese con la Division of Workers' Compensation Medical Unit (Unidad Médica de la División de Compensación de Trabajadores) a:

 DWC Medical Unit
 P.O. Box 71010
 Oakland CA 94612
 (510) 286-3700 o (800) 794-6900